



Proceso N°. 500013153001 2022 113 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con el artículo 316 del C.G.P se acepta el desistimiento del recurso de apelación en el efecto devolutivo, contra la decisión que decreto medidas cautelares de fecha 3 de junio de 2022, por la parte demandante.

Adicionalmente, y de acuerdo con el inciso 1 del artículo 286 del C.G. P. se procederá a realizar la corrección por error aritmético del límite de la medida cautelar, el cual quedará por valor de \$ **550.000.000**

NOTIFIQUESE x 2

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA